



Municipalidad Distrital de La Punta

ORDENANZA N° 015-2016-MDLP/AL

La Punta, 11 de noviembre del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de La Punta en sesión Ordinaria de fecha 10 de noviembre del 2016 con el voto aprobatorio de los regidores distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Interno del Concejo, y;

VISTO:

La propuesta de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a través del Memorando N° 556 y 570-2016-MDLP/OPP de fechas 10 y 17 de Octubre del 2016, respectivamente, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 7° de la precitada Constitución, señala que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad;

Que, asimismo, la referida Constitución en su artículo 4° precisa que la comunidad y el Estado protegen, entre otros, a los ancianos en situación de abandono;

Que, el numeral 1.2 del artículo 84° en concordancia con el numeral 2.4. del mismo artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; establece como funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales y distritales, organizar, administrar y ejecutar los programas sociales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, publicada el 21 de julio de 2016, define como persona adulta mayor a todas aquellas que tengan 60 o más años de edad;

Que, de conformidad con el artículo 10° de la precitada Ley, los centros integrales de atención al adulto mayor (CIAM) son espacios creados por los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, para la participación e integración social, económica y cultural de la persona adulta mayor, a través de la prestación de servicios, en coordinación o articulación con instituciones públicas o privadas; programas y proyectos que se brindan en su jurisdicción a favor de la promoción y protección de sus derechos;





Municipalidad Distrital de La Punta

Que, habiéndose efectuado la adecuación del Centro Integral del Adulto Mayor (CIAM) en la Municipalidad Distrital de La Punta, a través de la Ordenanza N° 013-2016-MDLP/AL, publicada el 05 de octubre del 2016, conforme lo indica la Actividad 2 de la Meta 31 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) 2016: **“Creación o adecuación del centro integral de atención al adulto mayor – CIAM”**. Corresponde, a continuación, realizar la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones incorporando las funciones del CIAM, tal como lo establece la Actividad N° 3 de la citada meta;

Que, por otro lado, la Constitución establece, también, en su Artículo 4°, que la comunidad y el Estado protegen de manera especial al niño y al adolescente;

Que, el Artículo 42° del Código de los Niños y Adolescentes – Ley N° 27337 prescribe que la Defensoría del Niño y del Adolescente es un servicio del Sistema de Atención Integral que funciona en los gobiernos locales, en las instituciones públicas y privadas y en organizaciones de la sociedad civil, cuya finalidad es promover y proteger los derechos que la legislación reconoce a los niños y adolescentes;

Que, según el numeral 2.8 del Artículo 84 ° de la Ley Orgánica de Municipalidades, en materia de programas sociales, defensa y promoción de derechos, es función específica exclusiva de las municipalidades distritales el organizar e implementar el servicio de Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente (DEMUNA) de acuerdo a la legislación sobre la materia;

Que, conforme a la Guía de la Meta 29 del PI 2016: **“Calidad en la atención y promoción de factores de protección para niñas, niños y adolescentes desde la defensoría municipal del niño y del adolescente – DEMUNA”**, es necesario implementar una atención integral como estrategia para lograr que las niñas, los niños y los adolescentes ejerzan sus derechos, interviniendo sobre todas aquellas causas que impidan o limiten este ejercicio. De esta forma, se deberá contar con un defensor, que atenderá los casos pertinentes y tramitar su debida representación ante el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

Que, ahora bien, mediante Decreto Supremo N° 043-2006-PCM y modificatorias, se “Aprueban Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF por parte de las entidades de la Administración Pública”, publicado el 26 de julio de 2006, que en su artículo 5° define a este último como el documento técnico normativo de gestión institucional que formaliza la estructura orgánica de la Entidad orientada al esfuerzo institucional y al logro de su misión, visión y objetivos. Contiene las funciones generales de la Entidad y las funciones específicas de los órganos y unidades orgánicas y establece sus relaciones y responsabilidades. Además, el artículo 7° prescribe que la conducción del proceso de elaboración y formulación del ROF de las entidades estará a cargo del órgano responsable de las funciones de planeamiento, racionalización o quien haga sus veces;

Que, con Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, se aprobó la Política de Modernización de la Gestión Pública. Es el principal documento orientador de la modernización de la gestión pública, que establece la visión, los principios y lineamientos para una actuación coherente y eficaz del sector público, al servicio de los ciudadanos y el desarrollo del país. Dicha norma refuerza los objetivos y acciones que deben cumplir las entidades públicas y fortalece las políticas de obligatorio cumplimiento aprobadas mediante Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, que define y establece las Políticas Nacionales, las que se encuentran orientadas a la adopción de un enfoque de gestión basado en procesos;





Municipalidad Distrital de La Punta

Que, con Ordenanza N° 001-2015-MDLP/AL, publicada el 14 de febrero de 2015, se aprobó el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de La Punta;

Que, de otro lado, el numeral 7 del Artículo 37° del TUO del ROF establece que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto tiene la función de conducir el proceso de formulación de instrumentos de gestión tales como: ROF, CAP, etc. Asimismo la Cuarta Disposición Complementaria y Final del referido ROF determina que la Gerencia Municipal con el apoyo de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto queda encargada de velar por la permanente actualización y evaluación de dicho instrumento de gestión;

Que, a través del Informe N° 095-2016-GDH/DBS del 02 de septiembre de 2016, a fin de cumplir con la Meta 29 del PI 2016, la División de Bienestar Social, con el visto de la Gerencia de Desarrollo Humano, formula las funciones correspondientes de la Defensoría Municipal del Niño y el Adolescente (DEMUNA), de conformidad con el Código del Niño y el Adolescente – Ley N° 27337 y la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 que serían incorporadas dentro de las suyas. Esto significaría proceder a la modificación del TUO del ROF de la entidad, efectuándose a través de una Ordenanza;

Que, mediante el Memorando N° 570 y 556-2016-MDLP/OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, teniendo en cuenta lo informado por la División de Bienestar Social, plantea la modificación del Texto Único del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), en atención a la Meta 29 y 31 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2016. En ese sentido, se propone adecuar la DEMUNA al marco jurídico vigente e incorporar las funciones del Centro Integral del Adulto Mayor – CIAM y de la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente – DEMUNA en la División de Bienestar Social;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, APROBÓ la siguiente:

ORDENANZA QUE ADECUA LA DEFENSORIA MUNICIPAL DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE (DEMUNA) EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA Y APRUEBA LA MODIFICACIÓN PARCIAL DEL TEXTO UNICO ORDENADO DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA, INCORPORANDO LAS FUNCIONES DE LA DEFENSORIA MUNICIPAL DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE - DEMUNA Y CENTRO INTEGRAL DE ATENCION AL ADULTO MAYOR - CIAM

ARTÍCULO 1°.- ADECUAR, al marco legal vigente, la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente (DEMUNA) en la Municipalidad Distrital de La Punta, con el objeto de contribuir al ejercicio de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, a través de la promoción, defensa y vigilancia de los mismos en el Distrito de La Punta.

ARTÍCULO 2°.- INCORPORAR las funciones relacionadas a la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente – DEMUNA y al Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM en la División de Bienestar Social, dependiente de la Gerencia de Desarrollo Humano en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones (TUOROF) de la Municipalidad Distrital de La Punta.





Municipalidad Distrital de La Punta

ARTÍCULO 3°.- MODIFICAR el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones en el Artículo 70°, en su numeral 2), incorporando a su vez los numerales 3) y 4), procediendo a la reenumeración que corresponde, conforme al siguiente texto:

Artículo 70°.- Son funciones generales de la División de Bienestar Social:

- (...)
- 2) *Organizar y desarrollar programas de apoyo y promoción a favor del adulto mayor a través del Comedor del Abuelo*
 - 3) *Supervisar las funciones asignadas a la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente – DEMUNA, para su cabal funcionamiento de acuerdo a ley, promoviendo que en la formulación, el planeamiento y la ejecución de las políticas y los programas locales, se tomen en cuenta, de manera expresa, las necesidades e intereses de la defensa de los derechos de niñas, niños y adolescentes, siendo las funciones de la DEMUNA, las siguientes:*
 - *Conocer la situación de los niños y adolescentes que se encuentran en instituciones públicas o privadas;*
 - *Intervenir cuando se encuentren amenazados o vulnerados sus derechos para hacer prevalecer el principio del interés superior;*
 - *Promover el fortalecimiento de los lazos familiares. Para ello puede efectuar conciliaciones extrajudiciales entre cónyuges, padres y familiares, sobre alimentos, tenencia y régimen de visitas, siempre que no existan procesos judiciales sobre estas materias;*
 - *Conocer de la colocación familiar;*
 - *Fomentar el reconocimiento voluntario de la filiación;*
 - *Coordinar programas de atención en beneficio de los niños y adolescentes que trabajan;*
 - *Brindar orientación multidisciplinaria a la familia para prevenir situaciones críticas, siempre que no exista procesos judiciales previos; y*
 - *Denunciar ante las autoridades competentes las faltas y delitos cometidos en agravio de los niños y adolescentes.”*
 - 4) *Supervisar las funciones asignadas al Centro de Atención al Adulto Mayor (CIAM), para su cabal funcionamiento, las cuales son:*
 - *Diseñar, formular y ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos en relación a la temática de las personas adultas mayores.*
 - *Planear, organizar, ejecutar y supervisar actividades destinadas a las personas adultas mayores a través del CIAM.*
 - *Establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de los derechos de la persona adulta mayor, así como de los derechos humanos en general, con equidad de género.*
 - *Regular las acciones del CIAM adecuando las normas nacionales a la realidad local.*
 - *Aplicar estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades y habilidades para superar la pobreza.*





Municipalidad Distrital de La Punta

- *Difundir y promover los derechos del adulto/a mayor, propiciando espacios para su participación en la Municipalidad.*
- *Promover, organizar y sostener establecimientos de protección para la población adulta mayor en situación de riesgo y vulnerabilidad.*
- *Otras que le asigne de acuerdo a su competencia. la Gerencia de Desarrollo Humano (...)*

ARTÍCULO 4°.- AUTORIZAR al Señor Alcalde proceda en su condición de Titular del Pliego, a la actualización de los demás instrumentos de gestión que se derivan del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones, tales como el Manual de Organización y Funciones (MOF).

ARTÍCULO 5°.- FACULTESE al Señor Alcalde para que a través de un Decreto de Alcaldía apruebe el Reglamento del Centro Integral de Atención del Adulto Mayor - CIAM así como las acciones necesarias para su implementación efectiva, en beneficio de la población adulta mayor de la comunidad.

ARTÍCULO 6°.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, Archivo y Comunicaciones, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano; y a la Unidad de Tecnología de la Información, el mencionado dispositivo, y el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe), y Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Punta (www.munilapunta.gob.pe); y a la Gerencia Municipal el cumplimiento de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

 **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA**
Secretaría General, Archivo y Comunicaciones


.....
D^o Erick Casiano Valdivieso
Secretario General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA


.....
JOSÉ RÍOS CARRASCAL
ALCALDE